

ACTA No. 38

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACION NORTE SUR

El lunes 27 de agosto de 2012 siendo las 6:30 p.m. se reúne de forma extraordinaria la Asamblea General de la Fundación Norte Sur conforme a lo ordenado en su asamblea General Ordinaria del 2 de marzo de 2012, en la sede de la entidad ubicada en la calle 16 No. 107 - 59 de la ciudad de Cali, conforme a citación realizada por el Representante Legal y según el procedimiento establecido en los estatutos, para atender el siguiente orden del día.

- 1.- Verificación del Quórum
- 2.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea
- 3.- Reforma de Estatutos
- 4.- Redacción y aprobación del Acta.

Desarrollo del Orden del día:

1.- Verificación del Quórum: Se da inicio en la hora indicada en la citación a la reunión de Asamblea General Extraordinaria de la Fundación Norte Sur, estando presente las siguientes personas: Sr. Orlando Hernández González, Sra. Patricia Sarria Morales, Sr. Daniel Zuluaga Cubillos, Sr. Sebastián Hernández y Sr. Herman Camilo Cortés, excusándose de asistir el Sr. Daniel Hernández quien se encuentra fuera del país. Al verificar el quórum se encuentra presente el 83% de la totalidad de los miembros de la Asamblea, por lo tanto existe quórum estatutario para proceder con la reforma de estatutos.

2.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea: La Asamblea nombra como Presidente al Dr. Orlando Hernández y como Secretario a la Dra. Patricia Sarria, quienes aceptan la designación y avalarán con su firma el acta de la Asamblea General extraordinaria.

3.- Reforma de Estatutos: El presidente informa a la Asamblea que tal y como se acordó en la Asamblea General ordinaria de la Fundación, se procedió a enviar a todos los miembros de la Fundación la propuesta de reforma de estatutos con una antelación de tres meses, quienes tuvieron oportunidad de estudiarla y hacer aportes los cuales se hicieron llegar a la Dra. Patricia Sarria quien los consigno en un nuevo documento que se remitió a todos los miembros hace un mes y sobre el cual no hubo ningún pronunciamiento.

La metodología empleada en ésta Asamblea General Extraordinaria fue la lectura y aprobación artículo por artículo de la propuesta de estatutos hasta agotar la totalidad del articulado; luego se imprimió el documento recién estudiado y aprobado y se saco copia para cada uno de los presentes quienes individualmente volvieron a leerlo; acto seguido el Presidente sometió a consideración el documento final de estatutos en su conjunto, siendo aprobado por unanimidad. A continuación se transcriben los nuevos estatutos de la Fundación Norte Sur, los cuales rigen a partir de la fecha.

ESTATUTOS FUNDACION NORTE-SUR

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO, OBJETO, PATRIMONIO

Artículo 1°.- NOMBRE: Esta entidad se denominará Fundación Norte-Sur.

Artículo 2°.- NATURALEZA JURIDICA: La Fundación Norte-Sur es una organización autónoma, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio y personería jurídica propios, organizada conforme a las leyes colombianas, la cual se regirá por los presentes estatutos. La Fundación, dado sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no puede traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado en forma exclusiva a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto y el desarrollo del mismo.

Artículo 3°.- DURACIÓN: La Fundación Norte-Sur tiene carácter permanente y su duración es indefinida.

Artículo 4°.- DOMICILIO: Su domicilio es la ciudad de Cali., Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero podrá establecer seccionales, agencias, capítulos, centros de actividad, oficinas, corresponsales o representantes en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 5°.- OBJETO SOCIAL: La Fundación tendrá como objeto promover el Desarrollo Social, los Derechos Humanos y la Cooperación Internacional en Colombia y América Latina, fomentando la investigación y la innovación, la participación ciudadana y el fortalecimiento de la Sociedad Civil, en un contexto global de desarrollo humano, cultural y ambiental sostenibles, mediante la realización de actividades en las siguientes áreas:

- a) **Investigación:** Fomentar, apoyar y/o implementar centros, grupos, líneas o sub-líneas de Investigación sobre temas relacionados o afines con su objeto social.
- b) **Educación y Capacitación:** tomando en cuenta que el propósito de la educación es que el individuo en particular y la sociedad en general aprendan, y el de la capacitación es que mejoren su productividad, la Fundación podrá fomentar, apoyar, diseñar y/o realizar programas de educación, capacitación y/o entrenamiento a nivel No Formal y Formal propios o en Convenio con Instituciones de Educación Superior de cualquier país, en temas relacionados y afines con su objeto social.

- c) **Asesorías y Consultorías:** Fomentar, apoyar y/o realizar todo tipo de Asesorías y Consultorías referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, interventorías, asesorías y gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos en temas relacionados o afines con su objeto social
- d) **Asistencia Técnica:** Promover, apoyar y/o desarrollar programas de Asistencia Técnica, en temas afines o relacionados con su objeto social
- e) **Construcción:** Fomentar, apoyar y/o realizar todo tipo de proyectos de infraestructura, contratos de obra de construcción, remodelación, mantenimiento, instalación y en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, relacionados o afines con su objeto social.
- f) **Proveeduría:** Realizar proveeduría de bienes y servicios que requieran sus actividades y los proyectos en que participe la Fundación.
- g) **Evaluaciones, Interventorías y Estudios de Factibilidad:** Promover, apoyar y/o realizar todo tipo de Evaluaciones, Interventorías y Estudios de Factibilidad, relacionados o afines con su objeto social
- h) **Concesiones:** Fomentar y/o realizar todo tipo de contratos de concesión para la prestación, operación, explotación, administración, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación, administración o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio relacionada o afín con su objeto social.
- i) **Administración:** realizar de forma directa, indirecta o delegada la administración de todo tipo de planes, programas y proyectos relacionados o afines con su objeto social
- j) **Eventos:** Promover, patrocinar, auspiciar, organizar, ejecutar y/o administrar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.
- k) **Alianzas Estratégicas:** Promover, estructurar y/o realizar todo tipo de Convenios, Uniones Temporales, Consorcios, Joint Venture, así como Asociaciones y alianzas de cualquier tipo, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social
- l) **Divulgación:** Fomentar, apoyar y/o realizar divulgación sobre temas afines o relacionados con su objeto social a través de conferencias y teleconferencias, reuniones, talleres, foros, seminarios, simposios, congresos, coloquios, todo tipo de publicaciones y actividades en medios masivos y electrónicos de comunicación.
- m) **Legislación:** Fomentar, apoyar y/o contribuir con el desarrollo de políticas públicas y actos legislativos relacionados o afines con su objeto social.
- n) **Gestión Interinstitucional:** Propiciar, acompañar, asesorar y/o realizar el acercamiento, diálogo, concertación y trabajo con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, Agencias Estatales de Desarrollo, Fundaciones, Corporaciones, Sector Empresarial Privado, Academia y Sociedad Civil en general, así como con Agencias de Cooperación Internacional, Organizaciones Bilaterales, Multilaterales y filantrópicas en Colombia y el mundo, con el fin de promover, apoyar o realizar estrategias, planes programas, proyectos y políticas relacionados o afines con los procesos de desarrollo social, la promoción, prevención, educación y defensa de los Derechos Humanos y el DIH y la Cooperación Internacional en toda su dimensión.
- o) **Coordinación:** Fomentar, apoyar, participar y/o contribuir con la coordinación de acciones conjuntas con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la institucionalización y estímulo de nuevos programas afines o relacionados con su objeto social.
- p) **Otros que conduzcan al cumplimiento del Objeto Social de la Fundación.**

PARÁGRAFO 1.- En cumplimiento de su objeto social la Fundación Norte-Sur podrá: Invertir sus fondos disponibles en bienes inmuebles o muebles que produzcan rendimientos periódicos de riesgo limitado; permutar e hipotecar toda clase de inmuebles; recibir en mutuo; celebrar toda clase de operaciones con títulos valores sea que se negocien en bolsa de valores o fuera de ellas; negociar toda clase de títulos valores de libre circulación en el mercado; comprar, vender, arrendar y promover la constitución de sociedades que en alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus actividades; celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa, afín o relacionada con las actividades que conforman el objeto social o cuya finalidad es ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales y/o convencionalmente derivadas de la existencia de la Fundación; tomar a su cargo obligaciones originalmente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato; diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, co-financiación e inversiones a nivel nacional o internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la institución, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio; igualmente la Fundación Norte Sur podrá apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos sean afines con los suyos.

PARAGRAFO 2.- no obstante lo anterior bajo ninguna circunstancia o condición, la celebración de un acto o contrato podrá comprometer la autonomía o independencia de la Fundación.

Artículo 6º.- PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación estará formado:

- a) Por el monto del aporte que hacen sus Fundadores.
- b) Por los aportes patrimoniales de los Miembros Asociados representados en dinero, y en especie.
- c) Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, pueden ser aceptados por la Fundación siempre que el modo o condición no contraríe alguna de las disposiciones estatutarias o legales de ésta.
- d) Por los demás bienes que adquiera a cualquier título.

Parágrafo: Las cuotas de afiliación, los aportes periódicos y cualquier otro ingreso que provean sus miembros, se destinará exclusivamente para cubrir los gastos de funcionamiento de la Fundación.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS, ASESORES Y VOLUNTARIOS

Artículo 7°.- MIEMBROS: La Fundación estará formada por las siguientes categorías de miembros:

- a) **Miembros Fundadores:** Quienes suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación el día 14 de Julio de 1.990 y los Amigos de la Fundación que fueron las personas naturales que solicitaron su incorporación y fueron aprobados por la Asamblea General hasta antes de la entrada en vigencia del presente estatuto y se encuentren activos.
- b) **Miembros Asociados:** Podrán ser “Miembros Asociados” las personas naturales que cumpliendo con los requisitos establecidos en este estatuto y habiendo sido invitados por un miembro activo, soliciten su vinculación a la Fundación y hayan sido aprobados por la Asamblea General, quedando registrados en el acta de la Asamblea General respectiva.
- c) **Miembros Honorarios:** La Asamblea General podrá exaltar como Miembro Honorario de la Fundación a aquellas personas naturales y/o jurídicas de especiales merecimientos, como una forma de reconocimiento por la labor realizada en pro del Desarrollo Social, los Derechos Humanos y la Cooperación Internacional. Los Miembros Honorarios no tienen obligaciones económicas de ninguna naturaleza para con la Fundación. Podrán participar en la Asamblea General con voz pero sin voto.

Artículo 8°. Para ser admitido como “**Miembro Asociado**” de la Fundación, las personas interesadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser presentado por un Miembro Activo de la Fundación.
- b) Presentar solicitud escrita de admisión.
- c) Proporcionar la información de carácter personal, profesional, laboral, social y económico que determine la Asamblea General y aceptar las verificaciones del caso.
- d) Pagar la cuota de admisión que fije la Asamblea General de la Fundación.

Artículo 9°. Son derechos de los Miembros:

- a) Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas especiales que para ellos establezca la Junta Directiva.
- b) Elegir y ser elegido para cargos de representación y responsabilidad previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Estatuto y los órganos de dirección de la Fundación.
- c) Ser considerado, previo el lleno de los requisitos establecidos, como primera opción para los cargos, contratos o sub-contratos derivados de los planes, programas, proyectos, servicios o actividades de la Fundación.
- d) Representar a la Fundación ante organismos en que sea llamado a participar.
- e) Recibir de la Fundación actualización sobre Cooperación Internacional.
- f) Recibir información oportuna y suficiente sobre los Estatutos, Código de Buen Gobierno, Código de Ética, Reglamento de Propiedad Intelectual y demás reglamentos, así como sobre los servicios y actividades de la Fundación.
- g) Formar parte de los comités o subcomités que establezca la Junta Directiva
- h) Participar previa aprobación del Coordinador de Investigaciones de la Fundación, en los grupos y/o proyectos de investigación establecidos por la Fundación y que puedan ser de su interés.
- i) Proponer la admisión de nuevos miembros.
- j) Presentar, por los conductos y medios regulares, iniciativas y proyectos o peticiones, quejas o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento continuo de la Fundación o de sus servicios.
- k) Retirarse voluntariamente.
- l) Los demás que se deriven de la ley, de los presentes Estatutos y de sus reglamentos.

Artículo 10°. **Deberes:** Son deberes de los miembros de la Fundación.

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- b) Corresponder a la confianza otorgada por la Fundación observando la más alta moralidad y ética.
- c) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Dirección y administración de la Fundación.
- d) Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Fundación y con los miembros en un todo y no incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica y el buen nombre de la Fundación.
- e) Pagar oportunamente los aportes y cuotas ordinarias y extraordinarias que llegare a establecer la Asamblea General de la Fundación.
- f) Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos para los que sea elegido o designado.
- g) Suministrar la información que le solicite la Fundación y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia.
- h) Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario; Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses con la Fundación
- i) Informar a los órganos de dirección de la Fundación, los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflicto de intereses o violación al presente Estatuto.
- j) Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, de este Estatuto y de sus reglamentos.

Artículo 11°. **Prohibiciones:** Los miembros de la fundación tendrán prohibido:

- a) Incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica y el buen nombre de la Fundación, de sus Directivos, Miembros y Empleados, al referirse a ellos por cualquier medio.
- b) Utilizar el nombre, el logo y demás símbolos distintivos de la Fundación sin autorización previa y expresa de la administración de la Fundación.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y al acatamiento de las prohibiciones. Cada uno de los miembros de la Fundación se compromete a llevar a cabo la ejecución de las tareas que le encomienden y que acepte, de la forma más diligente, obligándose a responder hasta de la culpa levisima por el cumplimiento de las mismas. El estándar de diligencia mínimo admisible para cada uno de los miembros es el del “Buen Hombre de Negocios”, consagrado en las normas generales sobre contratos del Código de Comercio Colombiano.

Artículo 12°. La calidad de miembro de la Fundación se pierde por:

- a) Muerte.
- b) Retiro voluntario.
- c) Exclusión.
- d) Expulsión.

Artículo 13°. El retiro voluntario de un miembro de la Fundación no procede:

- a) Cuando obedezca a confabulación o actos de indisciplina, previa comprobación de los hechos por la Junta Directiva.
- b) Cuando el miembro que lo solicite se encuentre en cualquiera de las causales de suspensión, exclusión o expulsión.

Artículo 14°. El miembro que se retire voluntariamente podrá readquirir la calidad de tal, de conformidad con el procedimiento que para el efecto determine la Asamblea General.

Artículo 15°. Son causales de Exclusión de los Miembros de la Fundación las siguientes:

- a) El incumplimiento sin causa justificada, de cualquiera de los deberes inherentes al miembro de la Fundación.
- b) Cuando actuando en representación de la Fundación incumpla con los deberes inherentes a la función encargada.
- c) Dejar de asistir sin causa justificada a tres reuniones consecutivas a las que fuere convocado.
- d) Quedar incurso en causales de incompatibilidad o de inhabilidad o incurrir en actos que generen conflicto de intereses.
- e) Las demás que fijen los reglamentos y estatutos de la fundación y la Ley.

PARÁGRAFO. El miembro que incurra en mora en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias o de cualquier tipo con la Fundación, quedará suspendido mientras dure tal mora. Si hecho un acuerdo de pago incumpliere el plazo acordado, podrá ser excluido de la Fundación a juicio de la Junta Directiva.

Artículo 16°.- Son causales de Expulsión de los Miembros de la Fundación las siguientes:

- a) Cuando siendo empleado, contratista, consultor, investigador, docente o promotor de la Fundación, el contrato sea terminado por incumplimiento de sus obligaciones, o alguna razón imputable al referido.
- b) Haber atentado o atentar contra el patrimonio, imagen o buen nombre de la Fundación y las personas vinculadas a ella.
- c) Por grave violación a los estatutos y/o reglamentos de la institución a juicio de la Junta Directiva.

Parágrafo: En todo caso y en garantía del debido proceso, la Junta Directiva actuará en primera instancia y la Asamblea General en Segunda y última instancia. Agotada esta vía, se procederá conforme a la ley.

Artículo 17°.- TRANSFERIBILIDAD: El carácter de miembro no es transferible a ningún título y se pierde por muerte, renuncia del interesado o por voluntad de la Asamblea General.

Artículo 18°.- EL CONSEJO INTERNACIONAL DE ASESORES: La Fundación podrá crear un organismo asesor en lo relacionado con el estudio y análisis de la realidad global y su impacto en los procesos de Desarrollo Social, DD.HH., Cooperación Internacional y temas afines o relacionados, que coadyuve con la definición de políticas y estrategias de la Institución, denominado “*Consejo Internacional de Asesores*” el cual estará integrado por personas designadas por la Junta Directiva para un período de dos años, reelegibles indefinidamente.

Artículo 19°.- REPRESENTANTES VOLUNTARIOS: La Fundación a través de su Junta Directiva podrá nombrar “*Representantes Voluntarios*” en ciudades dentro y fuera del país, en donde la Institución no tenga oficinas, con el propósito de apoyar los planes, programas y servicios de la Fundación.

Artículo 20°.- Los miembros del “*Consejo Internacional de Asesores*” y los “*Representantes Voluntarios*” serán invitados de honor en las Asambleas Generales Ordinarias de la Fundación y podrán participar activamente en ellas con voz pero sin voto.

CAPITULO III

CONFLICTO DE INTERESES Y RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 21°. DEFINICIÓN. Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales, los miembros de la Fundación, Directivos, Docentes, Investigadores, Consultores, Asesores, Administradores o empleados, que deban tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tengan la opción de escoger entre el beneficio de la Fundación o de cualquiera de las entidades en las cuales participe, y el de sus propios intereses, los de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiarían patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí, para sus familias o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría. Aún cuando las decisiones en el ejercicio de sus funciones sean las ‘correctas’, la sola existencia de intereses particulares en el ámbito de decisión pueden afectar la reputación y la confianza que se tiene en la institución. Por esto, los conflictos de intereses sólo pueden evitarse con la abstención en cualquier asunto en el que existan intereses personales, o en la total transparencia de esos intereses.

A manera indicativa, el servir como directivo, funcionario, consultor, asesor o docente en alguna institución que tenga o busque tener relación de negocios con la Fundación o cualquiera de las instituciones en las que participe, o que en razón de su vinculación con alguna de éstas, aproveche en su propio beneficio o el de

terceros el contacto personal o el uso de información privilegiada o confidencial que por sus funciones pueda llegar a tener, genera conflicto de intereses.

PARÁGRAFO. Lo previsto en este Artículo, no aplica para las inversiones entre La Fundación y las Entidades en las que participe o que puedan llegar a ser parte de ésta.

Artículo 22°. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Quienes se encuentren incurso en un posible conflicto de intereses o consideren que pueden encontrarse en dicha situación, deberán proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses, estará obligado a proceder como si éste existiera. Los procedimientos a seguir, según la condición del implicado, serán los siguientes:

1. Para los miembros de la Fundación, Directivos, Docentes, Investigadores, Consultores, Asesores, Administradores o empleados y miembros de las Juntas Directivas de las Entidades que puedan llegar a conformarse, cuando algunas de las personas antes citadas, considere que en el ejercicio de sus funciones puede verse incurso en un presunto conflicto de intereses, deberá informarlo por intermedio del Presidente Ejecutivo a la Junta Directiva de la Fundación, quien definirá sobre la existencia o no del conflicto y tomará las acciones necesarias para impedir que continúe la situación que generó el conflicto de intereses.
2. En todo caso, quien se encuentre incurso en el presunto conflicto, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de intereses. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflicto de intereses, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.
3. La Junta Directiva podrá autorizar excepcionalmente dichas actuaciones, cuando representen beneficio para la Fundación o sus entidades vinculadas y las condiciones de mercado así lo recomienden. La decisión de la Junta Directiva deberá ser debidamente motivada y si se considera conveniente, publicada en la página WEB de la Fundación.

Artículo 23°. SANCIONES. Quien en presencia de un conflicto de intereses, no de cumplimiento al procedimiento previsto en este Capítulo, podrá ser retirado del cargo y según la gravedad podrá ser causal para la exclusión o la expulsión de la institución a juicio de la Junta Directiva.

Artículo 24°. REGLAS DE CONDUCTA. Los Miembros de la Fundación, Directivos Docentes, Investigadores, Consultores, Asesores, Administradores o Empleados y Miembros de las Juntas Directivas de las entidades que puedan llegar a conformarse, deberán informar al Presidente Ejecutivo o la Junta Directiva su participación por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Fundación o sus servicios, unidades de negocio o sus instituciones. En caso que la Junta Directiva considere que dichas actividades puedan afectar los intereses de la Fundación, el implicado deberá adoptar las medidas necesarias para superar el conflicto surgido. Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidas en el Estatuto, deberá abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Fundación o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de La Fundación.
- b) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c) Abusar de su condición de Miembro de la Fundación, Directivo, Docente, Investigador, Consultor, Asesor, Administrador, Empleado o Colaborador de la Fundación, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los procesos de Investigación y Desarrollo (I+D), productos o servicios que presta la Fundación o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados o usuarios.
- d) Otorgar a los miembros cualquier tipo de preferencia que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la Fundación, para los diferentes negocios que realice.
- e) Realizar cualquier operación que de lugar a conflicto de intereses en razón de la información que obtenga por el ejercicio de su cargo.
- f) Realizar proselitismo político de cualquier tipo, aprovechando cargo, posición o relación con la Fundación.

Artículo 25°. Los Miembros de la Fundación, Directivos, Docentes, Investigadores, Consultores, Asesores, Administradores o Empleados y Miembros de las Juntas Directivas de las instituciones que llegaren a conformarse, no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, y en desarrollo de sus funciones, bienes o servicios de cualquier naturaleza que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Artículo 26°. Los miembros de la Fundación, Directivos, Docentes, Investigadores, Consultores, Asesores, Administradores o Empleados y Miembros de las Juntas Directivas de las instituciones que llegaren a conformarse, que sean desvinculados de la Fundación o de alguna de las Empresas en que ésta participe, que hayan atentado o atenten contra el patrimonio, imagen o buen nombre de la Fundación y/o sus Instituciones, no podrán readquirir tal condición.

Artículo 27°. Quienes representen a La Fundación en las Instituciones, alianzas o empresas que se lleguen a conformar, estarán obligados a defender los intereses de la Fundación y a seguir las orientaciones que en lo particular imparta el presente Estatuto, la Asamblea General, la Junta Directiva o su Presidente Ejecutivo. El incumplimiento de este deber dará lugar a la exclusión del cargo previo los trámites estatutarios de la entidad y sin perjuicio de las sanciones estatutarias, civiles o penales que corresponda.

Artículo 28°. Las sanciones o terminaciones de contratos que se apliquen con base en este Estatuto se ejecutarán sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda caber al infractor.

CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 29°.- ASAMBLEA GENERAL La Asamblea General es el máximo órgano de autoridad, administración y control de la Fundación y sus decisiones son obligatorias, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. Estará conformada por la totalidad de los miembros Fundadores que se encuentren activos y por tres delegados de los Miembros Asociados elegidos entre ellos para períodos de dos años.

Parágrafo.- La convocatoria para la elección de los delegados de los Miembros Asociados ante la Asamblea General, la hará el Presidente de la Fundación una semana antes de la fecha definida para la Asamblea General ordinaria en la que deban iniciar periodo..

Artículo 30°.- REUNIONES: La Asamblea General se reunirá cada año de forma ordinaria de preferencia en el mes de abril, en el lugar, fecha y hora que fije el Presidente de la Fundación; Igualmente se podrá reunir de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y deliberará con la mayoría de sus miembros. Decidirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes o representados y a través de resolución motivada en los casos que lo juzgue conveniente.

Artículo 31°.- CONVOCATORIA: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General tendrán lugar por convocatoria del Presidente, de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, o de un número de miembros que represente por lo menos las 2 terceras partes de los miembros de la Fundación. La Convocatoria se hará con no menos de 8 (ocho) días hábiles de anticipación por escrito a cada uno de los miembros, a la última dirección que tengan registrada en la Fundación.

PARAGRAFO 1°.-: Si no fuera convocada la Asamblea General a la reunión anual ordinaria, se efectuará por derecho propio el primer día hábil del mes de mayo a las 6 p.m. en la sede administrativa de la Fundación.

PARAGRAFO 2°.-: En las reuniones extraordinarias sólo se podrá resolver los asuntos específicos para lo cual fue convocada.

PARAGRAFO 3°.-: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán celebrarse donde señale el convocante, en la fecha y hora que se indique en la convocatoria. Las decisiones que se tomen en Asamblea contraviniendo lo dispuesto en este artículo son nulas.

Artículo 32°.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la Fundación y en su ausencia por otro miembro de la Asamblea elegido entre ellos. Actuará como Secretario la persona nombrada Ad-doc por la Asamblea.

Artículo 33°.- LIBRO DE ACTAS: De las Reuniones, Resoluciones, Acuerdos y, en general, de los actos de la Asamblea se dejará constancia escrita en un Libro de Actas y cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Artículo 34°.- QUORUM: Constituye quórum para las reuniones de Asamblea General la presencia de mínimo el 60% de los miembros; una hora después de la hora fijada, constituyen quórum decisorio cualquier número plural de miembros con las siguientes excepciones:

- a) Las reformas de Estatutos requieren de la presencia mínimo del 70% de los miembros de la Asamblea General de la Fundación.
- b) La disolución de la Fundación requiere de la presencia mínimo del 80% de los miembros de la Asamblea General de la Fundación.

Parágrafo.- Las decisiones en ambos casos se tomarán por mayoría calificada del 70% de los miembros presentes de la Asamblea.

Artículo 35°.- REPRESENTACION: Todo miembro de la Fundación puede hacerse representar mediante poder escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la fecha de la reunión para la cual se confiere, la calidad en la cual confiere su firma y si confiere la facultad de sustituirlo, con la aceptación y firma del apoderado. El respectivo poder deberá registrarse ante la Secretaría de la entidad, mínimo 24 horas antes de la reunión para el cual haya sido otorgado dicho poder.

Artículo 36°.- VOTACIONES: Siempre que en la Asamblea se trate de elegir dos o más personas, se aplicará el sistema de cociente electoral.

Artículo 37°.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Velar como máximo órgano de dirección de la Fundación, por el cumplimiento de los principios y objetivos de la Entidad, los estatutos y la ley.
- b) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, quien será el Representante Legal de la Fundación, y fijarle su remuneración.
- c) Reformar los Estatutos.
- d) Nombrar la Junta Directiva de la Fundación, conforme a los presentes estatutos.
- e) Establecer su propio reglamento
- f) Resolver sobre la admisión, readmisión, retiro, exclusión o expulsión de los miembros de la Fundación;
- g) Fijar la cuota de ingreso de nuevos miembros y las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus miembros.
- h) Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación, para el cumplimiento del objeto social.
- i) Aprobar o improbar los Balances, Estados Financieros y Cuentas de fin de ejercicio de la Fundación.
- j) Considerar el informe del Revisor Fiscal.
- k) Decidir sobre la aplicación de los excedentes del ejercicio correspondiente, conforme a lo previsto en la ley y el presente Estatuto.
- l) Elegir y remover al Revisor Fiscal y su suplente y fijarle su remuneración.
- m) Decidir sobre la disolución, liquidación, fusión, incorporación, escisión, cesión, recepción de activos y pasivos y la transformación de la Fundación.
- n) Nombrar el liquidador de la Fundación en el caso que el Presidente Ejecutivo de la Fundación no

- pueda actuar como su liquidador.
- o) Actuar como segunda y última instancia en todas aquellas situaciones en que la Junta Directiva haya actuado.
 - p) Las demás que le corresponden como suprema autoridad de la Fundación.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 38°.- COMPOSICIÓN: La Junta Directiva es nombrada por la Asamblea General y estará integrada por cinco miembros principales, uno de los cuales será el Presidente de la Fundación o su delegado y dos miembros de número.

PARAGRAFO.- Los miembros de número reemplazarán a los miembros principales de la Junta Directiva en sus faltas temporales o absolutas. Es entendido que la simple excusa motivada por parte de un miembro principal de la Junta Directiva a una reunión, será suficiente para que el Presidente Ejecutivo de la Fundación llame a un miembro de número; sin embargo, el Presidente de la Fundación podrá convocar a los miembros de número a la Junta Directiva si lo considera conveniente y éstos asistirán con voz pero sin voto cuando asistan todos los miembros principales.

Artículo 39°.- PERIODO: El período de los miembros de la Junta Directiva es de dos años contados a partir de la fecha en que se haga la respectiva designación y cualquiera de sus miembros podrá ser reelegido.

PARAGRAFO.- En caso que por cualquier circunstancia no se efectuaré la elección de una nueva Junta Directiva, ésta se considerará prorrogada hasta que la Asamblea General efectúe una nueva elección.

Artículo 40°.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada 2 meses en lugar, fecha y hora acordados por ella misma. La Junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 41°.- CONVOCATORIA: La Convocatoria a reuniones ordinarias de la Junta Directiva las hará el Presidente Ejecutivo de la Fundación, por escrito, vía correo electrónico, a la última dirección registrada en la Secretaría de la Institución por sus miembros, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la realización de la misma.

La convocatoria a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva las podrán hacer cualquier número plural de miembros, el Presidente de la Fundación o el Revisor Fiscal de la forma establecida en el párrafo anterior, pero con una antelación mínima de 2 días hábiles a la fecha de reunión.

Artículo 42°.- QUORUM: La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente Ejecutivo de la Fundación o su delegado y decidirá con la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 43°.- FALTA ABSOLUTA: Son causas de falta absoluta de los miembros de la Junta Directiva: la muerte, la renuncia aceptada y la declaratoria de vacancia hecha por la Junta Directiva cuando, sin causa justificada, uno de sus miembros haya dejado de asistir a mas de tres reuniones o haya incumplido gravemente con los deberes del cargo, a juicio de la Junta Directiva.

Artículo 44°.- ACTAS: De las reuniones y en general de los actos de la Junta Directiva, se dejará constancia escrita en un Libro de Actas. Cada Acta será firmada por el Presidente y un Secretario nombrado Ad-doc por la Junta Directiva.

Artículo 45°.- Las decisiones de la Junta Directiva, también podrán ser adoptadas en sesiones programadas con anticipación que no requerirán la presencia física de los miembros, pudiendo dar a conocer sus opiniones, propuestas y votos por cualquier medio ágil e idóneo, tales como la vía telefónica, fax, correo electrónico, Skype o teleconferencia.

Artículo 46°.- FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los principios y objetivos de la entidad, las políticas establecidas por la Asamblea General, los estatutos y la ley.
- b) aprobar los demás reglamentos que requiera el giro ordinario de la Fundación.
- c) Autorizar al Presidente Ejecutivo y Representante Legal para la suscripción de contratos, convenios o donaciones cuando estas superen los dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV.)
- d) Aprobar y reformar el organigrama de la Fundación de conformidad con las políticas que señale la Asamblea General;
- e) Fijar el escalafón y la escala de salarios de la entidad de acuerdo al presupuesto y a las políticas que determine la Asamblea General;
- f) De conformidad con el presupuesto crear los cargos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Institución y fijar la remuneración correspondiente.
- g) Fijar la política administrativa y financiera de la Fundación.
- h) Aprobar los planes, programas y proyectos, así como la organización de los servicios sociales de la Fundación.
- i) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Fundación.
- j) Ayudar con el desarrollo de fondos de la Fundación.
- k) Autorizar la apertura de seccionales, agencias, capítulos, centros de actividad, oficinas, etc., en otras ciudades del país o en el exterior, así como el nombramiento de corresponsales o representantes en el exterior cuando la Fundación lo requiera.
- l) Designar los integrantes del “Consejo Internacional de Asesores”.
- m) Designar los “Representantes Voluntarios de la Fundación”.
- n) Nombrar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales
- o) Aprobar el plan de servicios, beneficios y prerrogativas especiales para los miembros de la institución.
- p) Resolver los asuntos relacionados con conflicto de intereses y régimen de inhabilidades e

incompatibilidades que trata el capítulo III de estos estatutos.

- q)* Decidir la afiliación de la Fundación a otras entidades o su desafiliación, y designar las personas que la representen ante ellas.
- r)* Decidir sobre los aportes o donaciones que deba efectuar la Fundación Norte-Sur para apoyar, promover y/o fundar otras personas jurídicas.
- s)* Interpretar los presentes Estatutos y reglamentos de la Fundación.
- t)* Los demás que asigne la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA FUNDACION

Artículo 47°.- La Fundación Norte-Sur tendrá un Presidente Ejecutivo que deberá ser miembro Activo de la institución, el cual será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General, quien fijará su remuneración y su vinculación se hará por contrato laboral.

Artículo 48°.- FUNCIONES: El Presidente Ejecutivo de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

- a)* Ser el Representante Legal de la Fundación y como tal representarla judicial y extrajudicialmente, pudiendo conferir poderes cuando lo estime necesario.
- b)* Velar por el cumplimiento de los principios y objetivos de la Fundación de acuerdo con las directrices de la Asamblea, los estatutos y la ley y fijar la orientación de las actividades de la Fundación.
- c)* Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva de la Fundación.
- d)* Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General la información necesaria para el conocimiento permanente y exacto de las actividades desarrolladas por la entidad.
- e)* Convocar la Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente.
- f)* Ofertar, celebrar y/o ejecutar libremente todos los actos y contratos públicos o privados comprendidos dentro de las funciones y objetivos de la Fundación o que se relacionen con su existencia y funcionamiento
- g)* Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la Fundación con facultad de comprometer la institución hasta por dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 SMMLV).
- h)* Dirigir el proceso administrativo de la Fundación. y cuidar de la recaudación de los ingresos presupuestados;
- i)* Proveer los cargos creados por la Junta Directiva para el cumplimiento del Objeto Social de la Fundación y velar por el cumplimiento de las funciones que les ha sido fijados.
- j)* Nombrar y remover libremente el personal de la Fundación
- k)* Promover, participar o estructurar todo tipo de convenios, alianzas, uniones temporales, consorcios, joint venture, relacionados o no con el objeto de la Fundación, conducentes al logro de su objeto social.
- l)* Rendir a la Asamblea General informe anual de labores.
- m)* Nombrar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales.
- n)* Designar la persona que debe reemplazarlo en sus ausencias temporales, accidentales o transitorias y comunicarlo a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- o)* Las demás inherentes a su cargo que le sean señaladas por la Asamblea General y los presentes Estatutos.

Artículo 49.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación Norte - Sur, podrá contratar hasta por dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2,000 SMLMV). Toda operación o contrato que supere este monto deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 50°.- La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, que serán personas naturales o jurídicas de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General, quien los elegirá por períodos anuales y señalará su remuneración.

Artículo 51°.- FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a)* Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a la ley, a las prescripciones del Estatuto y a las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b)* Dar oportuna cuenta al Presidente Ejecutivo, a la Junta Directiva y a la Asamblea General de la Fundación según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución o en desarrollo de sus actividades.
- c)* Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados
- d)* Velar por que se cumpla a cabalidad con los procedimientos contables, administrativos, actas de reuniones de los diferentes órganos de gobierno y comités especiales y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e)* Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
- f)* Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios, para ejercer un control permanente sobre el patrimonio de la Fundación.
- g)* Avalar con su firma, todos los balances y cuentas que deben rendirse a la Junta Directiva, a la Asamblea General de la Fundación y a las Entidades competentes y presentar el correspondiente dictamen escrito sobre los mismos.

- h) Solicitar al Presidente Ejecutivo la convocatoria extraordinaria de la Junta Directiva cuando a su juicio fuere necesario y convocar extraordinariamente a ésta, cuando se desatienda su solicitud.
- i) Convocar a la Asamblea General a Reuniones Extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- j) Concurrir cuando sea invitado a las sesiones de la Junta Directiva, intervenir en sus deliberaciones, dejar constancia de sus apreciaciones y rendir los informes que le requieran.
- k) Asistir a las Asambleas generales, presentar los informes de ley, y participar con derecho a voz pero sin voto de las deliberaciones dejando constancia de ellas.
- l) Velar porque en las asambleas generales se cumpla con todas las disposiciones de ley, que sobre la materia rigen a la Fundación.
- m) Cumplir las demás funciones y atribuciones que le señalen la ley y el Estatuto, y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LOS ESTADOS DE CUENTAS, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 52°.- ESTADOS DE CUENTAS: Para efectos del Balance, las cuentas se cortarán el 31 de Diciembre de cada año. El Presidente de la Fundación y la Junta Directiva pondrán a disposición de los miembros el Balance Anual, con antelación de 10 días a la fecha de la reunión de Asamblea General, junto al respectivo informe del Revisor Fiscal.

Artículo 53°.- LIQUIDACION: La Fundación se liquidará por las siguientes causas:

- a) Por disposición de la Asamblea General conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
- b) Por las demás causales que determine la Ley para la disolución de entidades de derecho privado.

Artículo 54°.- DISOLUCION: En caso de disolución de la Fundación se procederá a su liquidación por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá por derecho propio el carácter de liquidador y en su defecto por la persona que designe la Asamblea General, conforme a la Ley vigente.

PARAGRAFO.- En caso de liquidación de la Fundación todos los bienes y demás activos que constituyan su patrimonio después de haber cumplido con todas sus acreencias serán donados a entidades de beneficio social que persigan objetivos similares.

Artículo 55°.- Cuando la Fundación opere en actividades bilaterales o multilaterales de orden internacional, se someterá al control y vigilancia de las entidades competentes o del país donde se desarrolle la actividad, ajustándose a las normas legales respectivas y al Derecho Internacional.

NOTA: La reforma a los presentes Estatutos fue aprobados por la Asamblea General de la Fundación Norte-Sur, efectuada el día 27 de agosto de 2.012 y rigen a partir de la fecha. En constancia firman,



Orlando Hernández González
Presidente



Patricia Sarria Morales
Secretaria

4.- Redacción y aprobación del acta: de la Asamblea General Extraordinaria de la Fundación Norte Sur: Agotado el Orden del Día y no siendo otro el motivo de la Asamblea General Extraordinaria de la Fundación Norte Sur, siendo las 11:05 p.m. el Presidente declara un receso para redactar el acta. Siendo las 11:35 p.m. se reanuda la Asamblea dándose lectura al la presente acta, la cual es revisada y aprobada por unanimidad de los miembros de la Asamblea. Para constancia se firma en Cali, a los 27 días del mes de agosto de 2012:



Orlando Hernández González
Presidente



Patricia Sarria Morales
Secretaria